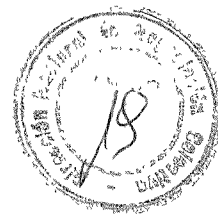


EXPEDIENTE 1.487.244/11



En la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de diciembre de 2011, siendo las 15:00 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mí Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento No 3, comparecen el **SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES**, asociación con personería gremial No 36, representada en este acto por los señores Jorge Ruso y Pedro Taborda y por la Comisión Interna de Delegados del Personal de **PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.**, los señores Aldo Jacú, Sergio Maita, Esteban Solís, Alfonso Aracena y Ramón Domínguez, en adelante indistintamente denominada **SOIVA** o PARTE SINDICAL, por una parte; y por la otra **PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.** representada por los señores Rodolfo Sanchez Moreno y Diego Saettone, en su carácter de apoderados, en adelante denominada PARTE EMPRESARIA, han arribado al acuerdo que a continuación se detalla-----

La parte empresaria manifiesta que en atención al nivel de actividad alcanzado en la empresa y la amplia colaboración recibida por parte del personal, ha resuelto otorgar, al personal representado por la entidad gremial, una Gratificación Extraordinaria, por lo tanto de carácter excepcional, por única vez y de carácter no remunerativo de \$1.500 (pesos un mil quinientos), por lo cual no se incorpora a los salarios y por ende, no será considerada para el cálculo de horas extras, SAC, vacaciones, indemnizaciones ni ninguna referencia remuneratoria.-----

Dicha Gratificación será abonada, conjuntamente con los haberes del mes de enero de 2012.-----

A los efectos de la percepción de la misma, se considera requisito para su devengamiento, el estar en relación de dependencia a la fecha de pago.-----

Ambas partes, solicitan al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, la homologación del presente acuerdo.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, firmado los comparecientes por ante mí para constancia.-----

LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Deppto. H.L. Nº 3 - D.N.G.
ONAT - MTE y SS